

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.531 · 2001

ACUERDOS

Boletín Oficial, 11 de enero de 2002 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Acuerdos

Ley 25.531

Apruébase un Acuerdo en Materia de Sanidad Animal suscripto con la República de Croacia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el ACUERDO EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CROACIA, suscripto en Buenos Aires el 11 de agosto de 2000, que consta de NUEVE (9) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 8°. Si por ese medio no se lograsen los resultados deseados, las controversias serán dirimidas por la vía diplomática.

ARTICULO 8

Las autoridades de aplicación del presente Acuerdo serán:

— para la República Argentina: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

—Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria —.

— para la República de Croacia: el Ministerio de Agricultura y Forestación —Administración Veterinaria—.

ARTICULO 9

Este Acuerdo entrará en vigor el primer día del primer mes a partir de la fecha en que las Partes se notifiquen por escrito que han cumplido con los respectivos requisitos constitucionales para la entrada en vigor de este Acuerdo.

Tendrá una duración de cinco anos y su vigencia se prorrogará automáticamente por períodos consecutivos de cinco años si ninguna de las Partes lo denunciare por la vía diplomática seis meses antes de la expiración del período respectivo.

Hecho en Buenos Aires, el 11 de agosto de 2000, en dos originales, cada uno de ellos en los idiomas español y croata, siendo ambos textos igualmente auténticos.

VEREDICTA LEYES

Acuerdos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).